

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 56 VERACRUZ**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el **S.N.T.E.**, es la Organización Nacional de los Trabajadores de la Educación para la conquista y defensa de los derechos económicos, sociales, laborales y profesionales de sus agremiados.

SEGUNDO.- Que el **S.N.T.E.**, proclama, defiende y preserva la Unidad Sindical de los Trabajadores de la Educación y entiende su objetivo básico de reivindicación de sus agremiados en la corresponsabilidad con la sociedad solidaria de elevar la educación del pueblo.

TERCERO.- Que el **S.N.T.E.**, regula su vida interna por los Estatutos y Reglamentos que emanan de sus Órganos Superiores de Gobierno, como representantes de la voluntad colectiva en la toma de decisiones.

CUARTO.- Que la militancia activa de sus miembros fortalece al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

QUINTO.- Que la **Sección 56** es parte inexcluyente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEXTO.- Que un aspecto central del ejercicio sindical radica en la realización de movimientos de personal.

SÉPTIMO.- Que realizar los movimientos de personal en forma subjetiva y fuera de toda reglamentación provoca inconformidades, resentimientos e injusticias.

OCTAVO.- Que realizar los movimientos de personal bajo el espíritu contenido en los tres primeros considerandos, además de ser un acto de estricta justicia, reafirma la confianza de la base en sus dirigentes.

En sesión plenaria del Comité Ejecutivo Seccional, y con fundamento en los Artículos 10, Fracción I, II, III y V, del Capítulo II; 12 y 14, Fracciones VI y XIII, del Capítulo III, Título Primero; Artículos 152, Fracción VI; 153, Fracción XXIII; 155, Fracción VI, del Capítulo III, Título Quinto; Artículos 177, Fracciones I y VI, del Capítulo I y 183 y 192, Fracciones I, II, III y IV, del Capítulo III, Título Sexto de los Estatutos en vigor, se determina el establecimiento, de manera obligatoria, en todas las Delegaciones y Centros de Trabajo que conforman a la Sección 56, el presente:

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DELEGACIONAL Y DE CENTROS DE TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposición General

Artículo 1.- El Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para organizar el Escalafón Sindical de los miembros de la Sección 56 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De sus fines

Artículo 2.- Los fines que persigue el escalafón a que se refiere este Reglamento son:

- I.-** El fortalecimiento de la convicción sindical de todos los miembros de la Sección 56 del S.N.T.E.
- II.-** El enriquecimiento técnico, pedagógico y cultural de todos los militantes de la Sección 56 del S.N.T.E., para una mayor y mejor contribución a una educación de calidad.

- III.-** La asignación de mejores adscripciones a los trabajadores, de acuerdo a sus derechos escalafonarios.
- IV.-** El otorgamiento de interinatos, doble plaza, plazas nocturnas e incrementos de horas, a los trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales con mayor puntaje escalafonario en su rama y grupo correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

Requisitos para escalafonarse

Artículo 3.- Para inscribirse en el Escalafón Delegacional y de Centros de Trabajo se requiere lo siguiente:

- I.-** Ser miembro activo de la Sección 56 del S.N.T.E.
- II.-** Estar al corriente con las cuotas sindicales.
- III.-** Ser trabajador de base.
- IV.-** Tener nombramiento de planta ó interino en plaza sin titular.
- V.-** Presentar originales y copias de los documentos objetos de puntuación, incluyendo la hoja de servicios ó constancias oficiales que comprueben su antigüedad y preparación Profesional.

CAPÍTULO CUARTO

Clasificación y Catálogo de los Trabajadores

Artículo 4.- Para los efectos del Escalafón Delegacional y de Centros de Trabajo, los trabajadores se dividirán en Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación (**administrativos, técnicos y manuales**).

Artículo 5.- La Rama Escalafonaria Docente comprenderá los siguientes grupos:

- Docentes de Educación Preescolar.
- Docentes de Educación Primaria.
- Docentes en Enseñanzas Especiales.
- Docentes de Educación Física.
- Docentes de Secundarias Generales.
- Docentes de Telesecundarias.
- Docentes de Bachilleratos Generales.
- Docentes de Telebachilleratos.
- Docentes de Normales.
- Docentes de Universidad Pedagógica.

Artículo 6.- En el grupo de Profesores de Educación Primaria se establecerán tres catálogos:

- I.-** De profesores que laboren en escuelas matutinas ó vespertinas comunes.
- II.-** De profesores que laboren en escuelas de educación especial.
- III.-** De profesores que laboren en escuelas nocturnas.

Artículo 7.- La Rama de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación comprenderán los siguientes grupos:

- Administrativos.
- Técnicos.
- Manuales.

Artículo 8.- Los grupos de que habla el Artículo 7 comprenderán las plazas presupuestales que sean de control sindical.

Artículo 9.- El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo formularán, para cada grupo, un catálogo Escalonario con la relación de Trabajadores y la puntuación total que les corresponda, de acuerdo a los elementos escalafonarios.

Artículo 10.- Si un trabajador tiene dos, ó más plazas de distinta Rama ó Grupo, tendrá derecho a ser incluido en sendos Catálogos.

Artículo 11.- Por cada uno de los grupos mencionados en los artículos 5 y 7, se establecerá un Catálogo con los Trabajadores Interinos limitados que cubran plazas con titular.

Artículo 12.- Los Comités Ejecutivos Delegacionales y los Representantes Sindicales de Centros de Trabajo, actualizarán anualmente los Catálogos de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 13.- La actualización de los Catálogos se realizará durante los quince días siguientes de finalizado el período de recepción de documentos.

Artículo 14.- Los Catálogos serán dados a conocer durante la primera semana de iniciado el curso escolar en el lugar, día y hora que el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo determinen y estarán vigentes durante todo ese curso escolar.

CAPÍTULO QUINTO

De la Calificación y Puntaje

Artículo 15.- Por cada Trabajador, se integrará un expediente con los documentos debidamente requisitados que se reciban en el lugar, día y horario que indique el Comité Ejecutivo Seccional, El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo.

Artículo 16.- Después de calificados los documentos, serán debidamente cancelados con la fecha, nombre y firma de quien cotejó.

Artículo 17.- El Comité Ejecutivo Seccional, El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, calificarán individualmente a los trabajadores y registrarán su puntaje en las cédulas diseñadas especialmente para tal fin.

Artículo 18.- Los documentos entregados por los trabajadores durante el período comprendido entre el primero y el último día de cada año escolar, serán calificados para ser tomados en cuenta en la actualización de los Catálogos del año escolar siguiente a su recepción.

Artículo 19.- Las materias de estudio con igual nomenclatura podrán calificarse las veces que el trabajador las haya cursado.

Artículo 20.- Cuando exista algún documento ó materia, que se considere objeto de puntuación y no aparezca en el Catálogo del Tabulador, se deberá recurrir al Comité Ejecutivo Seccional para que se otorgue la puntuación correspondiente.

Artículo 21.- Los Comités Ejecutivos Delegacionales y las Representaciones Sindicales de Centro de Trabajo llevarán un registro, ó emitirán constancias, de todos los elementos escalafonarios a calificar que así corresponda.

Artículo 22.- Los trabajadores escalafonados tienen derecho a solicitar la revisión de su puntaje y la corrección, en caso de error. Esta solicitud deberá de hacerse por escrito y en un lapso de 15 días, a partir de la fecha en que se dé a conocer el puntaje.

CAPÍTULO SEXTO

Elementos Escalafonarios

Artículo 23.- Son elementos para calificar los derechos escalafonarios:

I.- La antigüedad en el servicio.

II.- La antigüedad sindical.

III.- La militancia sindical.

IV.- La preparación y mejoramiento profesional.

V.- Las publicaciones de carácter Sindical, Científico, Pedagógico.

Artículo 24.- Los elementos para calificar los derechos escalafonarios deberán ajustarse al tabulador correspondiente a cada Rama y Grupo.

Artículo 25.- Los trabajadores que se separen del servicio con goce de sueldo no perderán su antigüedad sindical, y ésta les seguirá siendo computada siempre y cuando, en el lapso de separación, sus cuotas sindicales sigan vigentes.

Artículo 26.- Para calificarse la antigüedad sindical sólo se deberá computar el tiempo de permanencia en las siglas del S.N.T.E.

Artículo 27.- El puntaje para la antigüedad sindical se extraerá de la ficha personal que la Organización elaborará para sus miembros y que será pertenencia de éstos.

Artículo 28.- En las promociones de un periodo lectivo, para la militancia sindical se tomará exclusivamente el puntaje acumulado en el periodo lectivo inmediato anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Movimientos Escalafonarios.

Artículo 29.- Se considera como beneficio todo aquello que, por mayor puntaje escalafonario, reditúe una mejor adscripción ó un incremento extra en los ingresos particulares de los trabajadores escalafonados.

Artículo 30.- Tienen derecho a tomar parte en los movimientos Escalafonarios Seccionales ó de Centro de Trabajo, los trabajadores de planta y los interinos en plaza sin titular.

Artículo 31.- Los trabajadores escalafonados, con nombramiento de interinos limitados en plaza con titular, tendrán derecho a ocupar una vacante en propiedad después de que se hayan hecho los movimientos escalafonarios que correspondan a los trabajadores de planta ó interinos, limitados ó ilimitados en plaza sin titular.

Artículo 32.- El trabajador que reciba un beneficio escalafonario no podrá seguir participando en otras vacantes que se presenten, hasta después de transcurridos 24 meses a partir de la fecha en que haya recibido ese beneficio.

Artículo 33.- El trabajador que cambie de adscripción dentro de la Zona Escolar, en condiciones desventajosas, sólo podrá recibir otra **promoción** después de que se haya beneficiado a todos los trabajadores escalafonados.

Artículo 34.- El trabajador que habiendo ostentado en titularidad doble plaza ó plaza nocturna adicional, ó una categoría superior, haya renunciado a continuar desempeñándolas, no podrá concursar por una vacante de las mismas características de la que haya dejado.

Artículo 35.- Cuando un trabajador tenga un movimiento a una adscripción de otra Delegación ó Centro de Trabajo, deberá permanecer en su nueva adscripción ó categoría, mínimamente dos años.

Artículo 36.- No se considerarán, para movimientos escalafonarios, interinatos limitados no mayor de tres meses.

CAPÍTULO OCTAVO

Circulares y Dictámenes

Artículo 37.- Las vacantes que se presenten deberán boletinarsse mediante una circular, con respectivo acuse de recibo, que incluye como mínima, los diez primeros lugares en puntuación. El tiempo para hacerlo no tendrá que ser mayor a 5 días hábiles a partir de que el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical del Centro de Trabajo tenga conocimiento de la vacante antes mencionada.

Artículo 38.- Las circulares para boletinar una vacante deberán especificar el lugar y turno exactos, de la adscripción que se ofrece.

Artículo 39.- Los interesados para ocupar las vacantes tendrán un tiempo límite de 5 días hábiles, a partir de la fecha del acuse de recibo, para contestar por escrito, de manera categórica y explícita, la aceptación ó rechazo a las mismas; de no hacerlo durante el tiempo indicado, el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo lo tomarán como rechazo.

Artículo 40.- En caso de vacante definitiva, en tanto se dictamina, el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, podrán nombrar interinos en etapa provisional.

Artículo 41.- El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, deberán considerar desierta una vacante cuando el ofrecimiento no haya sido aceptado por ninguno de los trabajadores escalafonados.

Artículo 42.- Las plazas consideradas desiertas quedarán a disposición de los Comités Ejecutivos Delegacionales ó de las Representaciones Sindicales de Centro de Trabajo correspondientes.

Artículo 43.- Los Comités Ejecutivos Delegacionales y las Representaciones Sindicales de Centro de Trabajo dictaminarán sobre movimientos estrictamente de su control, con riguroso apego a la fecha de liberación de las vacantes y con aplicación del Catálogo en vigor.

Artículo 44.- Los Dictámenes que se emitan serán en forma **DEFINITIVA** y **ILIMITADA** (hasta nuevo aviso) ó limitada por tiempo mayor a 3 meses.

Artículo 45.- El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, al omitir un Dictámen lo hará por escrito, con copia a los aceptantes no dictaminados en un lapso de 5 días hábiles a partir de la fecha del fallo correspondiente.

Artículo 46.- Cuando un trabajador reciba el beneficio de un Dictamen lo podrá aceptar ó rechazar, pero de ningún modo heredar, transmitir ó diferir a otra persona amiga ó familiar.

Artículo 47.- Todo trabajador podrá renunciar a un Dictamen siempre y cuando lo haga por escrito durante los 5 días hábiles posteriores a la notificación de dicho Dictamen.

Artículo 48.- Cuando un trabajador decline el beneficio de un Dictamen, éste se otorgará al siguiente de los aceptantes que la suceda en mayor puntuación, y así sucesivamente.

Artículo 49.- En el caso de que un trabajador rechace ó renuncie a un Dictamen, sus derechos se mantendrán vigentes para concurrir en vacantes que se presenten con posterioridad.

Artículo 50.- Podrán otorgarse dictámenes en doble plaza después de haber hecho movimientos, siempre y cuando la adscripción final le sea compatible el dictaminado

Artículo 51.- Cuando el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo tenga que dictaminar en casos de trabajadores empatados en puntajes escalafonarios tomarán como factores de desempate los siguientes:

- I.-** Los diplomas otorgados por nuestra Organización a nivel Delegacional ó de Centro de Trabajo, Seccional y/o Nacional que no hayan sido computados.
- II.-** Los Diplomas obtenidos en el ámbito docente.
- III.-** La antigüedad en el servicio.

CAPÍTULO NOVENO

Impugnación a los Dictámenes

Artículo 52.- Los trabajadores escalafonados podrán impugnar, por escrito, ante el Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, los Dictámenes emitidos que consideren lesivos a sus intereses, en un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la fecha de emisión del Dictamen.

Artículo 53.- Es obligación de los trabajadores inconformes presentar pruebas documentales públicas, para acreditarse el derecho que presuntamente los asiste. De la misma manera el (los) trabajador(es) conforme(s) con el Dictamen inicial le(s) asiste(n) el derecho al recurso de la defensa, con pruebas de igual carácter.

Artículo 54.- Ambas partes podrán aportar las pruebas requeridas, en las instancias y tiempos que se indiquen para dilucidar la controversia.

Artículo 55.- El Comité Ejecutivo Delegacional ó la Representación Sindical de Centro de Trabajo, en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciban los documentos de impugnación, emitirán su fallo sobre el particular.

Artículo 56.- Los trabajadores inconformes con el fallo en los términos del artículo anterior podrán recurrir, en última instancia, al Comité Ejecutivo Seccional en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de que se dé ese fallo. Esta intervención se solicitará por escrito. Por su parte, el Comité Ejecutivo Seccional, en un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la impugnación, emitirá su fallo. **Este será inapelable.**

CAPÍTULO DÉCIMO

Convenios

Artículo 57.- Cuando una Delegación se divida, entre ésta y la(s) resultante (s) de esa división se establecerá un **CONVENIO** que salvaguarde los derechos escalafonarios de quienes, originalmente, integraban la Delegación matriz.

Artículo 58.- Los convenios mencionados en el artículo 57, teniendo como base este Reglamento determinarán la normatividad complementaria para realizar los movimientos de personal.

Artículo 59.- Los Convenios interdelegacionales (artículo 57) serán sancionados por el Comité Ejecutivo Seccional.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Asambleas Estatales de Cambios y Permutas

Artículo 60.- Siempre que se establezca una Asamblea Estatal de Cambios y Permutas, será el Comité Ejecutivo de la Sección 56 el que convoque a ella.

Artículo 61.- Las convocatorias a que se refiere el artículo 60, se apegarán al presente Reglamento y deberán contener la normatividad complementaria.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

La Comisión de Escalafón

Artículo 62.- La Comisión de Escalafón estará integrada de la manera siguiente:

I.- Un Presidente que será el Secretario de Escalafón Delegacional.

II.- Un Secretario.

III.- Un Vocal.

Artículo 63.- Para ocupar el cargo de Secretario ó de Vocal de la Comisión de Escalafón se requiere:

I.- Estar en pleno uso de sus derechos sindicales.

II.- Estar en servicio activo dentro de la jurisdicción que se va a presentar.

III.- Tener una antigüedad mínima de 1 año de servicio.

IV.- Haber militado, sin interrupción, un mínimo de 1 año en la Sección 56 del S.N.T.E., previamente a la elección en el cargo.

Artículo 64.- Para las Delegaciones ó Centros de Trabajo de reciente formación, queda dispensado en el cumplimiento de las Fracciones III y IV, señaladas en el artículo anterior.

Artículo 65.- La Comisión de Escalafón, será designada en la misma asamblea de carácter legal a la que haya convocado el Comité Ejecutivo Seccional para elegir a los dirigentes de cada una de las Delegaciones ó Centros de Trabajo, su ejercicio será de dos años.

Artículo 66.- El Secretario y el Vocal de la Comisión de Escalafón tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Cumplir estrictamente las normas de este Reglamento.

- II.-** Desempeñarse invariablemente, en coordinación con el Secretario General y el Secretario de Escalafón Delegacional ó con el Representante Sindical de Centro de Trabajo, según corresponda.
- III.-** Auxiliar en la integración del expediente de cada trabajador con las copias de la documentación que se reciba, una vez que se hayan compulsado con los originales.
- IV.-** Auxiliar en la recepción de la documentación de los trabajadores .
- V.-** Auxiliar en la calificación de los elementos escalafonarios en estricto apego al tabulador anexo para cada Rama y Grupo.
- VI.-** Auxiliar en la difusión del Catálogo correspondiente.
- VII.-** Auxiliar en la distribución de las Circulares para boletinar las vacantes y de los Dictámenes correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

El tabulador de Escalafón

Artículo 67.- El Tabulador anexo al presente Reglamento, será la norma que rija la puntuación que deberá asignarse a cada uno de los trabajadores escalafonados en las distintas Ramas y Grupos.

Artículo 68.- El Tabulador se clasifica, para su aplicación de la siguiente manera:

- I.-** Puntuación General: aplicable a todos los trabajadores escalafonados.
- II.-** Puntuación Específica: se aplica de acuerdo a la Rama y Grupo en que esté ubicado el trabajador.
- III.-** Puntuación Total: será igual a la suma de la puntuación general más la puntuación específica.

Artículo 69.- La puntuación a otorgar por aportaciones económicas extraordinarias, será establecida y autorizada por el Comité Ejecutivo Seccional.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El Comité Ejecutivo Seccional, los Comités Ejecutivos Delegacionales y las Representaciones Sindicales de Centros de Trabajo son los responsables de la aplicación del presente Reglamento y sus anexos.

Artículo 2.- Será obligatorio, en todas las Delegaciones ó Centros de Trabajo, el establecimiento y funcionamiento de la Comisión Auxiliar de Escalafón. Por esta única vez deberá nombrarse en la próxima Asamblea de carácter legal, en la que haya representación del Comité Ejecutivo Seccional. Su vigencia será hasta que terminen su gestión los Comités Ejecutivos Delegacionales ó las Representaciones Sindicales de Centro de Trabajo respectivos.

Artículo 3.- Los Comités Ejecutivos Delegacionales, las Representaciones Sindicales de Centros de Trabajo y las Comisiones Auxiliares de Escalafón, ajustarán las puntuaciones correspondientes, a efecto de que los próximos Catálogos se emitan conforme a los lineamientos expresados en este Reglamento y el Tabulador anexo.

Artículo 4.- Este Reglamento y sus anexos deberán darse a conocer a todos los trabajadores que conforman la membresía de la Sección 56 del S.N.T.E.

Artículo 5.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo Seccional.

Artículo 6.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la presente fecha:

A T E N T A M E N T E
"POR LA EDUCACION AL SERVICIO DEL PUEBLO"
XALAPA-EQUEZ.,VER., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.
POR EL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ESCALAFON

PROFR. HOMERO J. POLITO DOMINGUEZ

PROFR. JUAN PEREZ HERNANDEZ.

T A B U L A D O R

El tabulador es complemento del Reglamento de Escalafón Delegacional y de Centros de Trabajo. Su aplicación será calificar a los miembros de la Sección 56 del S.N.T.E., de acuerdo a la Rama ó Grupo en que estén clasificados.

La puntuación se considera de la siguiente manera:

- 1. PUNTUACIÓN GENERAL.-** Para todos los trabajadores. La puntuación se computará por cada elemento de calificación comprobable.
- 2. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA.-** Para cada Rama y Grupo. La puntuación se acumula de acuerdo a los documentos, objetos de puntuación, presentados por los trabajadores.
- 3. PUNTUACIÓN TOTAL.-** Será igual a la suma de los subtotales de las dos puntuaciones anteriores. El resultado deberá ir asentado en la ficha correspondiente.

P U N T U A C I Ó N G E N E R A L

- 1.-** Antigüedad sindical y antigüedad en el servicio tendrán igual puntuación. Se calificará separadamente cada aspecto, por cada año, de acuerdo a lo siguiente:

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
De 1 a 5 años:	5
De 16 a 20 años:	7
De 21 en adelante:	8

NOTA: El tiempo laborando en el sistema educativo estatal y la antigüedad sindical previo al ingreso al nivel que se esté calificando, tendrá un punto por año.

II.- Asistencia a Asambleas y eventos de participación general a los que convoquen la Representación Sindical de Centros de Trabajo, Delegacional, Seccional ó Nacional:

5

III.- Cargo Sindical de Elección, por año:

Secretario General:

8

Otras Secretarías de Comité:

5

IV.- Comisión Sindical desempeñada, por año:

1.5

V.- Delegado Efectivo a Congreso:

Nacional:

5

Seccional:

4

VI.- Publicaciones:

PEDAGÓGICAS, hasta 5 puntos por año en escala del 1 al 5.

SINDICALES, hasta 5 puntos sujetos a criterio del Comité Técnico.

CULTURA GENERAL, hasta 3 puntos.

VII.- Cursos de Mejoramiento Profesional ó Diplomado

Por cada 30 horas del nivel:

1

De otro nivel:	0.5
Cursos de Actualización Español y Matemáticas (PRONAP)	1.00

PUNTUACIÓN ESPECÍFICA

EDUCACIÓN BÁSICA: ESPECIAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA

TITULADOS

I.- Título de Licenciado en Educación Básica egresado de Normal, U.P.V. ó U.P.N.	218
II.- Título de Profesor de Educación Primaria ó de Educador (a)	160

NO TITULADOS

I.- Certificado de Secundaria:	25
II.- Certificado de Bachillerato:	30
III.- Certificado de Iniciación Pedagógica:	50
IV.- Normal Básica de 3 años:	
Boleta de 1er. Año:	80
Boleta de 2º año:	115
Boleta de 3er. Año ó carta de pasante:	150
V.- Normal Básica de 4 años:	
Boleta 1er. Semestre:	62.5
Boleta 2º. Semestre:	75.0
Boleta 3er. Semestre:	87.5

Boleta 4° Semestre:	100.0
Boleta 5° Semestre:	112.5
Boleta 6° Semestre:	125.0
Boleta 7° Semestre:	137.5
Boleta 8° Semestre ó carta de pasante:	150.0

VI.- Licenciatura de 3 años en U.P.V. ó U.P.N.

Boleta de 1er. Semestre:	86
Boleta de 2° Semestre ó primer año:	111
Boleta 3er. Semestre:	136
Boleta 4° Semestre ó segundo año:	161
Boleta 5° Semestre:	186
Boleta 6° Semestre ó tercer año:	211

VII.- Licenciatura de 4 años en Normal, U.P.V. ó U.P.N.

Boleta de 1er. Semestre:	71
Boleta 2° Semestre:	91
Boleta 3er.semestre:	111
Boleta 4° semestre:	131
Boleta 5° semestre:	151

Boleta 6° semestre:	171
Boleta 7° semestre:	191
Boleta 8° semestre ó carta de pasante:	211

NOTAS:

- a.-** En todos los casos anteriores la calificación más alta anula a las antecedentes.
- b.-** En el caso de contar, al mismo tiempo, con Título ó carta de pasante de Profesor(a), ó Educador (a) y estudios incompletos de Licenciatura, esto se calificarán de acuerdo a los diferentes planes de estudios de U.P.V. ó U.P.N., por lo que la suma de ambos no rebasará los 211 puntos.
- c.-** En el caso de contar, al mismo tiempo, con dos tipos de estudios equivalentes (**Profesor (a) y Educador (a) ó Licenciado de Educación Primaria y/o Preescolar y/o Especial**) se tomará como base el de mayor valor, ó el apegado al perfil, y el otro se calificará de acuerdo a lo dispuesto para la puntuación por materia.
- d.-** Se hace la observación de que en el caso de los Certificados de Profesores (as) ó Educadores (as) con plan de 4 años de estudios, las calificaciones aparecen por año pero las de las 8 materias centrales (**que incluyen la práctica escolar**) se cursaron semestralmente. En el 4° año las materias centrales fueron 6 llevándose a la práctica escolar en los 2 semestres.

P U N T U A C I Ó N A C U M U L A B L E

- I.-** Otros estudios profesionales.

LICENCIATURA Ó EQUIVALENTES:

MATERIAS PEDAGÓGICAS

Plan anual	3.0
------------	-----

Plan semestral	1.5
----------------	-----

MATERIAS DE CULTURA GENERAL

Plan anual	1.0
------------	-----

Plan semestral	0.5
----------------	-----

MAESTRÍAS

PEDAGÓGICAS:

Plan anual	6.0
------------	-----

Plan semestral	3.0
----------------	-----

Plan cuatrimestral	2.0
--------------------	-----

MATERIAS DE CULTURA GENERAL

Plan anual	3.0
------------	-----

Plan semestral	1.5
----------------	-----

Plan cuatrimestral	1.0
--------------------	-----

Carta de Pasante de Normal superior	47
-------------------------------------	----

Título de Normal Superior	50
---------------------------	----

Pedagogía o Psicología U.V o Normal Superior 55

DOCTORADOS

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	9.0
Plan semestral	4.5
Plan cuatrimestral	3.0

MATERIAS DE CULTURA GENERAL

Plan anual	4.5
Plan semestral	2.25
Plan cuatrimestral	1.5

II.- Curso Propedéutico de U.P.V., U.P.N. ó Nivelación Pedagógica 5.0

NOTAS:

A.- La puntuación acumulable del inciso I se sumará a la más alta justificada de los incisos I ó II del personal Titulado ó la más alta justificada de los incisos III, IV, V, VI, VII del personal No Titulado.

B.- La puntuación acumulable del inciso II sólo se sumará a la del inciso II del personal No Titulado, si ésta es la más alta justificada.

TELESECUNDARIAS

TITULADOS

I.-	Título de Normal Superior	218
II.-	Título de Universidad Veracruzana ó equivalente	160

NO TITULADOS

I.-	Carta de pasante de Normal Superior	211
II.-	Carta de Pasante de la U.P.V. ó equivalente	150

III.- Normal Superior:

PLAN DE 6 AÑOS:

Por año	35
Por semestre	17.5

PLAN DE 5 AÑOS:

Por año	42.0
Por semestre	21.0

PLAN DE 4 AÑOS:

Por año 52.5

Por semestre 26.25

IV.- Universidad Veracruzana ó equivalente:

PLAN DE 6 AÑOS:

Por año 25.0

Por semestre 12.5

PLAN DE 5 AÑOS:

Por año 30.0

Por semestre 15.0

PLAN DE 4 AÑOS:

Por año 37.5

Por semestre 18.75

NOTA:

A.- En todos los casos anteriores la calificación más alta anula a las antecedentes.

- B.-** En el caso de contar, al mismo tiempo, con los dos tipos de estudio, se tomará como base el documento de mayor valor ó con el ingreso al servicio y el otro se calificará de acuerdo a lo dispuesto para la puntuación por materias.

P U N T U A C I Ó N A C U M U L A B L E

- I.-** Otros estudios acumulables:

DE PROFESOR(A), EDUCADOR(A), LICENCIATURAS Ó EQUIVALENTES:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	3.0
Plan semestral	1.5

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	1.0
Plan semestral	.5

MAESTRÍAS:

Plan anual	6.0
Plan semestral	3.0
Plan cuatrimestral	2.0

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	3.0
Plan semestral	1.5
Plan cuatrimestral	1.0

DOCTORADOS:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	9.0
Plan semestral	4.5
Plan cuatrimestral	3.0

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	4.5
Plan semestral	2.25
Plan cuatrimestral	1.5

SECUNDARIAS, BACHILLERATOS GENERALES Y TELEBACHILLERATOS

TITULADOS

I.- Título de Normal Superior, U.V. ó equivalentes 218

NO TITULADOS

I.- Carta de pasante 210

II.- Normal Superior, U.V. ó equivalente:

PLAN DE 6 AÑOS:

Por año 35

Por semestre 17.5

PLAN DE 5 AÑOS:

Por año 42.0

Por semestre 21.0

PLAN DE 4 AÑOS:

Por año	52.50
Por semestre	26.25

NOTAS:

- A.-** En todos, los casos anteriores la calificación más alta anula a los antecedentes.
- B.-** En el caso de contar, al mismo tiempo, con los dos tipos de estudios, se tomará como base el documento con el que ingresó al servicio, el otro se calificará de acuerdo a lo dispuesto para la puntuación por materias.
- C.-** En caso de empate, serán sujeto de desempate los documentos no computables.

P U N T U A C I Ó N A C U M U L A B L E

- I.-** Otros estudios profesionales:

DE PROFESOR(A), EDUCADOR(A) LICENCIATURAS Ó EQUIVALENTES: MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	3.0
Plan semestral	1.5

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	1.0
------------	-----

Plan semestral	.5
----------------	----

MAESTRÍAS:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	6.0
------------	-----

Plan semestral	3.0
----------------	-----

Plan cuatrimestral	2.0
--------------------	-----

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	3.0
------------	-----

Plan semestral	1.5
----------------	-----

Plan cuatrimestral	1.0
--------------------	-----

DOCTORADO:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	9.0
------------	-----

Plan semestral	4.5
----------------	-----

Plan cuatrimestral	3.0
--------------------	-----

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	4.5
Plan semestral	2.25
Plan cuatrimestral	1.5

NORMAL Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

TITULADOS

I.- LICENCIADOS EN U.P.V., U.P.N., NORMAL SUPERIOR, UNIVERSIDAD VERACRUZANA Ó EQUIVALENTE. 218

NO TITULADOS

II.- CARTA DE PASANTE Ó CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE U.P.V., U.P.N., UNIVERSIDAD VERACRUZANA Ó EQUIVALENTE 210

NOTAS:

A.- En los casos anteriores la calificación más alta anual antecedentes.

B.- En el caso de contar, al mismo tiempo con más de uno de los estudios mencionados, se tomará como base el documento de mayor valor y el(os) otro (s) se calificará (n) de acuerdo a lo dispuesto para la puntuación por materias.

PUNTUACIÓN ACUMULABLE

I.- Otros estudios profesionales:

DE PROFESOR (A), EDUCADOR (A), LICENCIATURAS Ó EQUIVALENTES:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual 3.0

Plan semestral 1.5

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual 1.0

Plan semestral .5

MAESTRÍAS:**MATERIAS PEDAGÓGICAS:**

Plan anual 6.0

Plan semestral 3.0

Plan cuatrimestral 2.0

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual 3.0

Plan semestral 1.5

Plan cuatrimestral 1.0

DOCTORADO:

MATERIAS PEDAGÓGICAS:

Plan anual	9.0
Plan semestral	4.5
Plan cuatrimestral	3.0

MATERIAS DE CULTURA GENERAL:

Plan anual	2.25
Plan cuatrimestral	1.5

EDUCACIÓN FÍSICA

TITULADOS

- | | |
|---|-----|
| I.- TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, EGRESADO DE NORMAL, DE UNIVERSIDAD VERACRUZANA, NORMAL SUPERIOR Ó EQUIVALENTE. | 218 |
| II.- TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, EGRESADO DE NORMAL, DE UNIVERSIDAD VERACRUZANA, NORMAL SUPERIOR Ó EQUIVALENTE. | 160 |

III.-

NO TITULADOS

- | | |
|---|----|
| I.- Certificado de Secundaria | 25 |
| II.- Certificado de Bachillerato | 30 |
| III.- Certificado de iniciación pedagógica | 50 |
| IV.- Estudios de Profesor de Educación Física: | |

PLAN DE 3 AÑOS:

- | | |
|---------------------|-----|
| Boletas de 1er. Año | 80 |
| Boletas de 2º año | 115 |

Boletas de 3er. Año ó carta de pasante 150

PLAN DE 4 AÑOS:

Boleta de 1er. Año 75

Boleta de 2º año 100

Boleta de 3er. Año 125

Boleta de 4º año ó carta de pasante 150

V.- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA NORMAL, UNIVERSIDAD VERACRUZANA Ó EQUIVALENTE.

Boleta de 1er.semestre 71

Boleta de 2º año semestre ó primer año 91

Boleta de 3er. Año 111

Boleta de 4º semestre ó segundo año 131

Boleta de 5º semestre 151

Boleta de 6º semestre ó tercer año 171

Boleta de 7º semestre 191

Boleta de 8º semestre ó carta de pasante 211

VI.- Licenciatura en Educación Física de la Universidad Veracruzana

PLAN DE 2 AÑOS:

1er. Semestre	91
2º semestre	131
3er.semestre	171
4º semestre	211

VII.- Licenciatura en Educación Física en Normal Superior.

PLAN DE 4 AÑOS:

1er. Semestre	71
2º semestre	91
3er.semestre	111
4º semestre ó segundo año	131
5º semestre	151
6º semestre ó tercer año	171
7º semestre	191
8º semestre ó cuarto año, carta de pasante	211

PLAN DE 5 AÑOS:

1er.semestre	67
2° semestre	83
3er.semestre	99
4° semestre ó segundo año	115
5° semestre	131
6° semestre ó tercer año	147
7° semestre	163
8° semestre	179
9° semestre	195
10° semestre ó quinto año	211

PLAN DE 6 AÑOS:

1er.semestre	62.5
2° semestre ó primer año	76.00
3er.semestre	89.5
4° semestre ó segundo año	103.00
5° semestre	116.5
6° semestre ó tercer año	130.0

7° semestre	143.5
8° semestre ó cuarto año	157.0
9° semestre	170.5
10° semestre ó quinto año	184.0
11° semestre	197.5
12° semestre ó sexto año	211.0

NOTAS:

- A.-** En todos los casos anteriores la calificación más alta anula a las antecedentes.
- B.-** En el caso de contar al mismo tiempo, con Título ó carta de pasante de Profesor de Educación Física y estudios incompletos de Licenciatura ó equivalente a U.P.V. ó U.P.N., estos últimos se calificarán de acuerdo al catálogo de materias, y la suma de ambos aspectos no rebasará los 211 puntos.

PUNTUACIÓN ACUMULABLE (IGUAL QUE PRIMARIAS)

- II.-** Nivelación Pedagógica 5

NOTAS:

- A.-** La puntuación acumulable del inciso I se sumará a la más alta justificada de los incisos II y I del personal titulado, ó la más alta justificada de los incisos III, IV, V y VI del personal no titulado.

B.- La puntuación acumulable del inciso I sólo se sumará a la del inciso II del personal no titulado si ésta fuera la más alta justificada.

MAESTROS ESPECIALISTAS

I.-	Certificado relativo a la especialidad	60
II.-	Certificado de Educación Primaria	20
III.-	Certificado de Secundaria	40
IV.-	Por materias acreditadas de Bachillerato	5
V.-	Por materia de Estudios Superiores	1.0

PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO

I.-	Certificado expedido por instituciones relativas al ramo:	
	Plan anual	25
	Plan de dos años	35
	Plan de tres años	45
II.-	Certificado de Educación Primaria	20
III.-	Certificado de secundaria	40
IV.-	Por materia acreditada de Bachillerato	5

V.- Por materias de Estudios Superiores 1

TÉCNICOS Y MANUALES

I.- Certificado de Primaria 20

II.- Certificado de Secundaria 40

III.- Certificado de Academia 25

IV.- Por materia acreditada de Bachillerato 5

V.- Por materias de Estudios Superiores 1

CATÁLOGO DE MATERIAS PEDAGÓGICAS A LAS QUE SE LES DARÁ TRES PUNTOS EN PLAN DE ESTUDIOS ANUAL Y UNO PUNTO CINCO PUNTOS EN PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRALES. NO INCLUYE LAS DE LICENCIATURA.

- ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.
- ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- ANTROPOLOGÍA PEDAGÓGICA.
- ANTROPOLOGÍA SOCIAL.
- APRENDIZAJE.
- BASES BIOLÓGICAS PARA EL ESTUDIO DE LA DEFICIENCIA MENTAL.
- BASES PSICOLÓGICAS DE LA EDUCACIÓN.
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- CLÁSICOS DE LA EDUCACIÓN.
- CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.
- CONOCIMIENTO DEL EDUCANDO.
- CONOCIMIENTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.
- CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES.
- CURSO MONOGRÁFICO DE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.
- CURSO SUPERIOR DE PAIDOLOGÍA.
- CONOCIMIENTO DE LA INFANCIA.
- CONOCIMIENTO DE LA ADOLESCENCIA.
- DIAGNÓSTICO MULTIPROFESIONAL DE LOS PROBLEMAS DEL APRENDIZAJE.
- DIDÁCTICA (TODAS LAS DIDÁCTICAS).
- EDUCACIÓN DE LOS ADOLESCENTES.
- EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
- EDUCACIÓN DEL RITMO.
- EDUCACIÓN PERCEPTUAL.

- ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN.
- ESTADÍSTICA ESCOLAR.
- ESTADÍSTICA, LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
- ESTADÍSTICA METODOLÓGICA.
- ESTUDIO DE LA ADOLESCENCIA.
- EVALUACIÓN Y MEDICIÓN PEDAGÓGICA.
- EVALUACIÓN PEDAGÓGICA.
- EDUCACIÓN COMPARADA
- ESTADÍSTICA.
- FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN.
- FILOSOFÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN.
- FUNDAMENTOS BIOLÓGICOS DE LA PEDAGOGÍA.
- FUNDAMENTOS DE LA CIENCIA DE LA EDUCACIÓN.
- FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN AMERICANA.
- FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA PEDAGOGÍA.
- FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS.
- FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS DE LA EDUCACIÓN.
- HIGIENE ESCOLAR.
- HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.
- HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.
- HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA.
- HISTORIA GENERAL DE LA EDUCACIÓN.
- HISTORIA GENERAL DE LA PEDAGOGÍA.
- INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN ESPECIAL.
- INTRODUCCIÓN A LA ESTADÍSTICA EDUCATIVA.
- INVESTIGACIÓN EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN.
- INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA.
- INVESTIGACIÓN: SU INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA.
- LABORATORIO DE MATERIAL DIDÁCTICO.
- LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
- LEGISLACIÓN EDUCATIVA.
- LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.
- MEDICIÓN DE RESULTADOS EN LA EDUCACIÓN.

- METODOLOGÍA.
- METODOLOGÍA ESTADÍSTICA.
- METODOLOGÍA GENERAL.
- METODOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.
- MÉTODOS DE DIRECCIÓN Y AJUSTE DEL APRENDIZAJE.
- METODOLOGÍA DIDÁCTICA.
- MÉTODOS DE ESTADÍSTICA.
- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN ESCOLAR.
- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (U.V.).
- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN GRUPOS INTEGRADOS.
- ORGANIZACIÓN EDUCATIVA.
- ORGANIZACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL.
- ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
- ORGANIZACIÓN PROFESIONAL.
- ORGANIZACIÓN PROFESIONAL Y PSICOTÉCNICA PEDAGÓGICA.
- ORGANIZACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.
- ORGANIZACIÓN EDUCATIVA (VOCACIONAL Y OCUPACIONAL).
- PAIDOLOGÍA.
- PEDAGOGÍA (TODAS LAS PEDAGOGÍAS).
- PLANEACIÓN EDUCATIVA.
- PRINCIPIOS DE CONDUCTA.
- PRINCIPIOS DE LA CONDUCTA.
- PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.
- PRIMER SEMINARIO DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL.
- PROBLEMAS EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA.
- PROCESO, ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.
- PROBLEMAS PSICOLÓGICOS DEL ADOLESCENTE.
- PSICOLOGÍA (TODAS LAS PSICOLOGÍAS).
- PSICOPEDAGOGÍA.
- PSICOPATOLOGÍA DE LA ADOLESCENCIA.
- PSICOPATOLOGÍA DEL EDUCANDO.
- PSICOPEDAGOGÍA DEL APRENDIZAJE.

- PSICOTECNIA DE LA ORIENTACIÓN.
- PSICOTECNIA PEDAGÓGICA.
- PSICOTÉCNICA.
- PSICOTÉCNICA DE LA EDUCACIÓN.
- PSICOTÉCNICA PEDAGÓGICA.
- PSIQUIATRÍA INFANTIL.
- RECURSOS MODERNOS DE ENSEÑANZA (TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA EDUC.).
- SEMINARIOS (TODOS LOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN).
- SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN.
- SOCIOLOGÍA MEXICANA DE LA EDUCACIÓN.
- TALLERES DE MATERIAL DIDÁCTICO.
- TALLERES DE MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS.
- TÉCNICA (TODAS LAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN).
- TEORÍA DE LA EDUCACIÓN.
- TEORÍA, TÉCNICAS Y RECURSOS AUDIOVISUALES.
- TEORÍA Y TÉCNICAS DE LOS RECURSOS AUDIOVISUALES.
- TECNOLOGÍA EDUCATIVA.
- TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR.
- TEORÍA PEDAGÓGICA.
- USO EN EL SALÓN DE CLASES DE LA TELEVISIÓN EDUCATIVA.
- UTILIZACIÓN, SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL.

LAS MATERIAS DE CULTURA GENERAL, NO INCLUIDAS EN ESTE CATALOGO, SE LES OTORGARÁ 1 PUNTO SI EL PLAN DE ESTUDIOS ES ANUAL Y MEDIO PUNTO SI ES SEMESTRAL. EXCEPTO LAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A ÉSTAS SE LES ASIGNARÁ UN PUNTO SIN CONSIDERAR EL PLAN.

PARA CALIFICAR MATERIAS DE LICENCIATURA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (S.E.P.)

PLAN 75

PUNTOS

ESPAÑOL Y SU METODOLOGÍA I	I
MATEMÁTICAS Y SU METODOLOGÍA I	I
CIENCIAS NATURALES Y SU METODOLOGÍA I	I
CIENCIAS SOCIALES Y SU METODOLOGÍA I	I
TECNOLOGÍA EDUCATIVA I	3
PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE I	3
TALLER DE ESPAÑOL	I
TALLER DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	I
TALLER DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	I
TALLER DE EDUCACIÓN FÍSICA	I
LABORATORIO DE MATEMÁTICAS I	I
LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES I	I
LABORATORIO DE CIENCIAS SOCIALES I	I
ESPAÑOL Y SU METODOLOGÍA II	I
MATEMÁTICAS Y SU METODOLOGÍA II	I
CIENCIAS NATURALES Y SU METODOLOGÍA II	I

CIENCIAS SOCIALES Y SU METODOLOGÍA II	I
TECNOLOGÍA EDUCATIVA II	3
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	3
TALLER DE ESPAÑOL II	I
TALLER DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA II	I
TALLER DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA II	I
TALLER DE EDUCACIÓN FÍSICA II	I
LABORATORIO DE MATEMÁTICAS II	I
LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES II	I
LABORATORIO DE CIENCIAS SOCIALES II	I
ESPAÑOL Y SU METODOLOGÍA III	I
MATEMÁTICAS Y SU METODOLOGÍA III	I
CIENCIAS NATURALES Y SU METODOLOGÍA III	I
CIENCIAS SOCIALES Y SU METODOLOGÍA III	I
TECNOLOGÍA EDUCATIVA III	3
FILOSOFÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN III	3
SEMINARIO DE TITULACIÓN III	0

TALLER DE ESPAÑOL III	I
TALLER DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA III	I
TALLER DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA III	I
TALLER DE EDUCACIÓN FÍSICA III	I
LABORATORIO DE MATEMÁTICAS III	I
LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES III	I
LABORATORIO DE CIENCIAS SOCIALES III	I

PARA CALIFICAR MATERIAS DE LICENCIATURA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (S.E.P.)

PLAN 79 **PUNTOS**

ÁREA DE INTEGRACIÓN VERTICAL

POLÍTICA EDUCATIVA DE MÉXICO	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	I
PROBLEMAS DE EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN MÉXICO	3
PROBLEMAS DE EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN MÉXICO II	3
MATERIA OPTATIVA	I
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	I

MATERIA OPTATIVA 1

INTRODUCCIÓN A LOS MÉTODOS ESTADÍSTICOS 1

ÁREA DE CONCENTRACIÓN PROFESIONAL

PEDAGOGÍA DE LA PRÁCTICA DOCENTE 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3

PEDAGOGÍAS BASES BIOLÓGICAS 3

GRUPOS Y DESARROLLO 3

CONTENIDOS DE APRENDIZAJE 3

ANÁLISIS PEDAGÓGICO 3

EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN 3

APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEL NIÑO 3

ENSAYOS DIDÁCTICOS 3

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA

HISTORIA DE LAS IDEAS I 1

HISTORIA DE LAS IDEAS II	I
REDACCIÓN E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL I	I
REDACCIÓN E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL II	I
MATEMÁTICAS I	I
MATEMÁTICAS II	I
SOCIEDAD MEXICANA I	I
SOCIEDAD MEXICANA II	I

PARA CALIFICAR MATERIAS DE LICENCIATURA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA ESTATAL (D.G.E.P.)

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE (SEMIESCOLARIZADO) PUNTOS

HISTORIA DE LAS IDEAS	I
MATEMÁTICAS	I
REDACCIÓN E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	I
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	3
SOCIEDAD MEXICANA	I
SEGUNDO SEMESTRE (DIRECTO INTENSIVO)	
HISTORIA DE LAS IDEAS	I

MATEMÁTICAS	1
REDACCIÓN E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	1
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	3
SOCIEDAD MEXICANA	1
SEGUNDO AÑO	
TERCER SEMESTRE (SEMIESCOLARIZADO)	
ESTADÍSTICA	1
MEDOTOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	1
CONOCIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO	1
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	3
LEGISLACIÓN EDUCATIVA	3
CUARTO SEMESTRE (SEMIESCOLARIZADO)	
ESTADÍSTICA	1
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	1
CONOCIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO	1
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	3
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	3

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE (SEMIESCOLARIZADO)

EVALUACIÓN EDUCATIVA	1
PSICOLOGÍA EDUCATIVA	3
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO	1
ESTRATEGIAS CURRICULARES	1
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	3

SEXTO SEMESTRE (DIRECTO INTENSIVO)

EVALUACIÓN EDUCATIVA	1
PSICOLOGÍA EDUCATIVA	3
EDUCACIÓN COMPARADA	3
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	3

SIN PUNTUACIÓN:

ESTADO ACTUAL DE LA PEDAGOGÍA.

OBSERVACIÓN Y REGISTRO.

DIDÁCTICA MODERNA.

DIDÁCTICA DOCENTE.